



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(24 ENE 2019)

000270

“Por la cual se otorga una Licencia Urbanística de construcción en la Modalidad de Obra Nueva”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el señor **PETER JAMES CANTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.003.562 de San Andrés isla, solicita licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en un predio ubicado en el sector de SARIE BAY cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la Escritura Pública No. 288 del 04 del mes de abril 2005 de la Notaria Única de San Andrés, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 450-12630, referencia catastral No. 01-000-124-0011-000 respectivamente.

Que el proyecto se radico bajo el N°30136 de fecha 03/10/2018, y la solicitud sometida a consideración de esta Secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: “Licencia de construcción de obra nueva”.

Que a la petición se allego la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 283 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución N° 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que revisado la localización del proyecto se constató que el mismo se encuentra ubicado en la Unidad de Planificación Insular **UPI- U1**, denominado RESIDENCIAL CONSOLIDACIÓN SARIE BAY, en la cual se permiten los siguientes usos: USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL CONSOLIDACIÓN SARIE BAY, USOS SECUNDARIOS: comercio de barrio y equipamientos educativos y religiosos. en áreas mínimas prediales de:

- Área mínima de lote vivienda Uni y bi (familiar): 300M²
- MULTIFAMILIARES: Área mínima de lote: 1000 M²

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como diseñador y constructor responsable al arquitecto **CARMELO CARABALLO VALENTÍN** identificado con la tarjeta profesional vigente N°A2564206-1800177, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que consultados los registros del CPNAA (consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares) de sanciones vigentes que impiden el ejercicio de la ingeniería, se constató que el profesional arriba mencionado no tiene sanciones disciplinarias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los vecinos colindantes relacionados por el peticionario, en el Formulario Único Nacional F.U.N, fueron citados mediante oficios de Rad. 932 de fecha 04/10/2018.

Que de igual manera se instaló la valla ordenada, para advertir a vecinos y terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en la que se señala como fecha de inicio del trámite ante esta Secretaria de Planeación y se allego la fotografía respectiva mediante oficio 33608 de fecha 01/11/2018 esto según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que se pudo constatar que el proyecto radicado bajo el número 30136 03/10/2018 no supera más de 2.000 mt² por lo tanto no fue necesario la revisión independiente del mismo. Consiste en la construcción

sobre el predio ubicado en el sector SARIE BAY, cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la Escritura Pública No. 288 del 04 del mes de abril 2005 de la Notaria Única de San Andrés, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 450-12630, referencia catastral No. 01-000-124-0011-000 respectivamente

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar 21 planos arquitectónicos contentivos de proyecto de construcción identificados así:

Plano A1/4 contiene: implantación del proyecto, A2/4 plano de localización, A2/4 planta de cubierta, A3/4 planta arquitectónica ejes y acotada. Plano A3/4 contiene: plano de planta de ejes y detalles estructurales. Plano A4/4 contiene: planta de ejes detalle de zapatas y columnas. Plano A102 contiene: planta cuarto piso opción 1. Plano A103 contiene: planta altillo. Plano E 5/5 contiene: instalaciones eléctricas tomas. Plano sin identificar contiene corte y fachada principal, Elaborados y firmados por el Arquitecto CARMELO CARABALLO VALENTÍN identificado con la tarjeta profesional vigente N°A2564206-1800177, el cual se integra a esta Resolución para que forme parte de ella.

PARAGRAFO - Aprobar las obras conducentes a la construcción de una vivienda unifamiliar, sobre predio con área de **395.00 M2**, localizado en el sector de **SARIE BAY**, Sector que pertenece a la UPI-U1 denominada RESIDENCIAL CONSOLIDACIÓN SARIE BAY.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como diseñador y constructor responsable al arquitecto CARMELO CARABALLO VALENTÍN identificado con la tarjeta profesional vigente N°A2564206-1800177 conforme lo establece la ley 400 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de esta Licencia es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. En caso de requerir prórroga, el titular de esta decisión, deberá solicitarla dentro de los treinta días calendario anterior al vencimiento de esta. Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8° del Decreto 2218 de 2015, modificado por el artículo 5° de 1197 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Se le indica al titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

ARTICULO DECIMO: Esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le

Notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y contra ella proceden los recursos en sede Administrativa. El de reposición, ante este despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante el Despacho del Gobernador Departamental, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

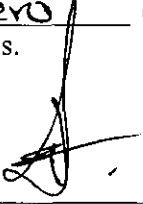
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO BUSH FELIPE
Secretario de Planeación Departamental
Archipiélago de San Andrés Isla

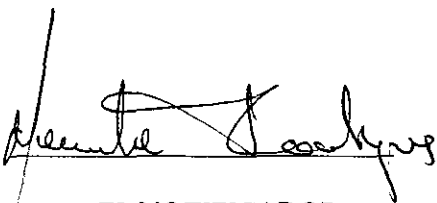
Elaboro: N. Marsiglia
Reviso y aprobó: V. Suarez
Aprobó: R. Bush
Archivo: Ana Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los veinticinco (25) días del mes de enero 2019 siendo las -3:25 de la tarde se notificó personalmente al señor (a) Carmelo Caraballo Valentin identificado (a) con la cédula No. 18.001.772 expedida en San andres I, del contenido del Acto administrativo Resolucion No. 000270 de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año 2019. De la cual se entrega copia autentica en 5 folios útiles y escritos.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR